

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 004-2024- GADPRCH

ORGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE CHACARITA

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHACARITA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las Juntas Parroquiales Rurales, los cuáles gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los Gobiernos Parroquiales Rurales tendrán facultades reglamentarias.

Que, conforme el artículo 255 de la Constitución de la República del Ecuador cada Parroquia Rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, atribuciones y responsabilidades de las Juntas Parroquiales estarán determinadas en la ley.

Que, el artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador establece las competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determina la ley. En el ámbito de las mismas y en uso de sus facultades emitirán acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador invita a la organización del poder a través de la participación de los ciudadanos y ciudadanas de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. Esta se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. Consagrando a la participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público como un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de democracia representativa, directa y comunitaria.

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa el promover el bien común y anteponer el interés general al particular, administrar honradamente y con apego

irrestringido a la ley, asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad.

Que, de conformidad con lo que dispone el artículo 34 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, la ciudadanía y las organizaciones sociales podrán participar conjuntamente con el Estado y la empresa privada en la preparación de programas y proyectos en beneficio de la comunidad.

Que, el artículo 2 numeral segundo del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dentro de los lineamientos para el desarrollo tenemos el de fomentar la participación ciudadana y el control social en la formulación de la política pública, que reconozca la diversidad de identidades; así como los derechos de comunidades, pueblos y nacionalidades.

Que, el artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador en su sección tercera indica que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación de estas instancias se ejercerá entre otros para promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

Que, de acuerdo al artículo 102 de la Constitución de la República del Ecuador, las ecuatorianas y ecuatorianos, en forma individual o colectiva, podrán presentar sus propuestas y proyectos a todos los niveles de Gobierno a través de los mecanismos previstos en la Constitución y la ley.

Que, conforme el artículo 303 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos de la circunscripción del Gobierno Autónomo Descentralizado correspondiente, deben ser consultados frente a la adopción de medidas normativas o de gestión que puedan afectar sus derechos colectivos. De igual forma los grupos de atención prioritaria, tendrán instancias específicas de participación, para la toma de decisiones relacionadas con sus derechos.

Que, el artículo 326 del COOTAD, señala que los órganos legislativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.

Que, conforme el artículo 327 del COOTAD establece que las juntas parroquiales podrán conformar comisiones permanentes, técnicas o especiales de acuerdo con sus necesidades, con participación ciudadana, cada una de ellas deberá ser presidida por un vocal del Gobierno



Parroquial Rural. Tendrán la calidad de permanentes, al menos; la comisión de mesa, la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género.

Que, dentro de los objetivos del GADPR de Chacarita está el de fomentar el que todos sean parte activa de la construcción del progreso y desarrollo Parroquial.

En uso de sus facultades constitucionales y legales artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), expide la siguiente **Normativa**

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHACARITA

TÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1.- Objeto del reglamento. - El presente reglamento define la conformación y organización de las comisiones del GAD Parroquial Rural de Chacarita, regula su funcionamiento, para el ejercicio pleno de sus facultades y derechos, procurando garantizar la participación ciudadana.

Artículo 2.- Funciones y Propósitos.- El GADPR de Chacarita cumpliendo con los fines que le son esenciales como son satisfacer las necesidades colectivas, procurar alcanzar un mayor desarrollo y progreso Parroquial, cumplir con las competencias exclusivas y concurrentes conformará las comisiones de trabajo sean estas permanentes, técnicas o especiales de acuerdo al presente instrumento legal a fin de impulsar programas, proyectos y actividades que se ejecutarán total o parcialmente en el período anual; y, emitir las recomendaciones y conclusiones para una acertada toma de decisiones por parte del Ejecutivo y de la Junta Parroquial en Pleno.

Artículo 3.- De las condiciones para la gestión de las comisiones. – La Presidenta o Presidente del Gobierno Parroquial pondrá a consideración de los vocales las comisiones tanto aquellas que tengan el carácter de permanentes como las especiales o técnicas necesarias para una eficiente gestión Parroquial.

Artículo 4.- Ámbito. - Normar la integración y funcionamiento de las comisiones que son equipos de trabajo que colaborarán con las actividades previstas por el GADPR de Chacarita, procurando apoyar el trabajo, la planificación, objetivos y metas del Gobierno Parroquial. Se



permitirán cumplir con las disposiciones contempladas en el presente reglamento y aquellas que provengan del ejecutivo del Gobierno Parroquial.

Artículo 5.- Objetivos. - Son objetivos del presente Reglamento los siguientes:

1. Conformar las comisiones de acuerdo con las necesidades del GADPR de Chacarita y los lineamientos del plan de desarrollo y ordenamiento territorial de la parroquia Chacarita;
2. Regular su funcionamiento y trabajo;
3. Construir confianza y mejorar la calidad de la gestión del GADPR de Chacarita;
4. Fortalecer vínculos, unidad en torno a una gestión más democrática, eficaz y transparente.
5. Fomentar una gestión solidaria, subsidiaria con participación ciudadana;
6. Implementar prácticas administrativas que permitan alcanzar las metas y objetivos propuestos;
7. Lograr una mayor coordinación interna y externa, procurando aportar en la eficiencia y eficacia del GADPR de Chacarita;
8. Definir los objetivos con mayor precisión;
9. Normar su gestión para el impulso de programas, proyectos y actividades en los que prevalecerá el interés común;
10. Aportar para la ejecución de obras públicas que permitan dar cumplimiento a las competencias exclusivas o al ejercicio concurrente de la gestión del Gobierno Parroquial Rural;
11. Fortalecer la autonomía administrativa, política y financiera del Gobierno Parroquial;
12. Establecer procedimientos administrativos diáfanos, transparentes de gestión Parroquial;
13. Democratizar y hacer más participativa la nueva gestión del GADPR de Chacarita;
14. Delimitar roles y ámbitos de acción de cada comisión, evitar la duplicación de funciones y optimizar los recursos;
15. Procurar instituir excelentes prácticas administrativas; y,
16. Potencializar el talento humano del Gobierno Parroquial, sus capacidades y vocaciones al servicio de la Parroquia.

Artículo 6.- Principios. - Las actuaciones de las comisiones y quienes intervengan en el proceso deben desarrollar sus actividades con arreglo a los principios de unidad, transparencia, responsabilidad, legalidad, eficiencia y eficacia, solidaridad, participación ciudadana y sustentabilidad del desarrollo.

- **Unidad.** - La unidad relativa a la igualdad de trato que determina que todos/as gozamos de los mismos derechos, deberes y oportunidades. El respeto que nos debemos en nuestros actos y acciones.



- **Transparencia.** - A través del libre acceso a la información y la participación ciudadana, quienes se integran de manera directa y apoyan la gestión del Gobierno Parroquial dando cuenta de sus actividades.
- **Responsabilidad.** - A través del acuerdo de trabajo y cooperación voluntaria de la ciudadanía quienes se integran a colaborar con el GADPR de Chacarita, procurar el uso eficiente de los recursos, apoyar la buena marcha y gestión del Gobierno Parroquial en el marco de sus competencias.
- **Legalidad.** - La actuación y actividades desarrolladas deben cumplir con la normativa vigente, los acuerdos, resoluciones y reglamentos aprobados por la Junta Parroquial en Pleno.
- **Eficiencia y Eficacia.** - Las comisiones colaboran con la planificación, el desarrollo de programas y proyectos que se ejecutan empleando adecuadamente los recursos en el menor tiempo posible, evaluando y ayudando a mejorar los procesos del GADPR de Chacarita.
- **Solidaridad.** - Las comisiones como parte de procesos organizados, tienen el deber de construir de acuerdo a sus actividades, garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del régimen del buen vivir.
- **Participación Ciudadana.** - Derecho de la ciudadanía, garantiza la facultad de elaborar y adoptar de un modo compartido las decisiones Parroquiales, garantizando con ello la transparencia y la rendición de cuentas.
- **Sustentabilidad del desarrollo.** - Las comisiones priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios.

TÍTULO II

FUNCIONES Y PERFIL DE PROYECTOS

Artículo 7.- Funciones. - Dentro de las funciones que las comisiones tendrán que desarrollar están las siguientes, a excepción de aquellas que tenga su propio procedimiento y fin de acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

1. Atender los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte de la Presidenta o Presidente del GADPR de Chacarita;
2. Analizar la planificación y organizar el trabajo a fin de llevar a cabo proyectos o actividades que les hayan sido asignadas;
3. Proponer y ejecutar proyectos, programas, actividades y evaluarlas;



4. Proponer ante la Junta Parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y reformas a la normativa reglamentaria;
5. Poner en conocimiento del Sistema o Asamblea de Participación Ciudadana Parroquial aquellos proyectos, programas y actividades para su priorización.
6. Sugerir ajustes a la planificación operativa anual y al presupuesto, en especial si se determina la existencia de inconvenientes en los proyectos o programas asignados.
7. Las demás que establezcan la ley y el Gobierno Parroquial.

Artículo 8.- La/el Presidenta/e distribuirá los asuntos que deban pasar a las comisiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chacarita

Artículo 9.- El vocal que presida la comisión conjuntamente con los ciudadanos/as que la integran solicitará previamente al Ejecutivo del GADPR de Chacarita, la inclusión de los proyectos o programas que han desarrollado, los cuales deberán guardar coherencia con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia, el POA Parroquial y el presupuesto participativo.

Artículo 10.- De los Informes. - A solicitud o requerimiento de la Junta Parroquial en Pleno o el Ejecutivo, la comisión presentará un informe por escrito en el plazo de cinco a veinte días.

Artículo 11.- Los Proyectos y Programas surgen de necesidades colectivas con la participación de la ciudadanía que se deberán satisfacer a través de una adecuada asignación de los recursos, teniendo en cuenta la realidad social, presupuestaria y prioritaria en la que pretende desarrollarse.

Artículo 12.- La puesta en marcha de los programas del GADPR de Chacarita que se definan, se realizará mediante la elaboración del respectivo informe, el cual lo preparará la comisión respectiva y que será evaluada por la Junta Parroquial en pleno quien lo aprobará o rechazará.

Artículo 13.- Para la evaluación la Junta Parroquial en pleno verificará principalmente la viabilidad técnica, legal y financiera, los costos y beneficios sociales.

Artículo 14.- Los proyectos serán también los medios para alcanzar los objetivos generales sobre los cuales se elaboró el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia. Así como las diferentes formas de solucionar un problema o aprovechar una oportunidad.

Artículo 15.- Ciclo de Proyectos. - El ciclo lo compone tanto la fase de pre inversión (estudios), e inversión (ejecución).



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
CHACARITA



GADPCH-2023

RUC:1260041920001

gadruralchacarita23@hotmail.com

Av. 11 de Julio y 9 de Octubre

Chacarita - Ventanas - Los Ríos - Ecuador

Artículo 16.- Pre inversión. - En esta etapa se desarrollarán los estudios necesarios para determinar la factibilidad de ejecución del proyecto, la cual iniciará determinando una necesidad o ideas generales sobre lo que se va a hacer para satisfacerla. De manera gradual los estudios se profundizarán para así decidir si se continúa o no se efectúa antes de incurrir en gastos mayores.

Artículo 17.- Estudios en la etapa de Pre inversión. - En esta se desarrollarán los siguientes estudios: el diagnóstico, el perfil, estudio de pre factibilidad, de factibilidad, conclusiones y recomendaciones del proyecto.

En la etapa final se diseñará los diseños definitivos del proyecto u obra, se calculará el presupuesto, se planificará mediante un cronograma las labores necesarias para su ejecución y operación.

Artículo 18.- Etapa de inversión-ejecución. - Si los estudios señalaran la factibilidad de ejecutar el proyecto, si existen los recursos económicos se pasará a esta etapa de inversión que es la ejecución del proyecto.

Artículo 19.- Evaluación. - Al finalizar el proyecto se efectuará una evaluación de lo realizado y obtenido.

Artículo 20.- Proyectos y Programas. - Todo proyecto y programa con recursos públicos tendrán objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados. Su estructura que podrá ser modificada de acuerdo al programa o proyecto de manera general con la que trabajarán las comisiones será la siguiente:

DE LOS INFORMES / PERFIL DE PROYECTOS DE LAS COMISIONES.

Artículo 21.- Los informes. - Se presentarán al GAD Parroquial y contendrán los siguientes elementos: datos informativos, programas o actividad, estado del proceso, observaciones, sugerencias y resultados. Los informes que presenten las comisiones serán presentados al Ejecutivo, quien pondrá a conocimiento de la Junta Parroquial en pleno para lo cual lo hará constar en el orden del día de la convocatoria a sesión.

Se documentará y se tendrá en un folder foliado y con firma de responsabilidad lo correspondiente a los informes y perfiles de proyectos del Gobierno parroquial, el mismo que se archivará y estará a disposición de la población en general. La rendición de cuentas incluirá un extracto o resumen de las actividades de cada comisión con base en los informes y perfiles de proyectos presentados y el resultado de su gestión. A continuación, se describe los contenidos del perfil de proyecto que podrán presentar los vocales o las comisiones.



mirandajohanna2019@hotmail.com
herrera.david_97@hotmail.com



+593 98 697 6047
+593 98 146 1106

**PERFIL DE PROYECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE CHACARITA (Contenido)**

1. Nombre del Proyecto
2. Localización geográfica
3. Análisis de la situación actual (diagnóstico)
4. Antecedentes
5. Justificación
6. Objetivos
7. Actividades
8. Presupuesto referencial
9. Plazo del proyecto
10. Beneficiarios
11. Financiamiento del proyecto
12. Anexos

1. Nombre del proyecto

Identificar en pocas palabras, de acuerdo con su naturaleza (problema / necesidad), el nombre del proyecto

2. Localización geográfica

Señalar el área de influencia del proyecto, Recinto, Sector, Calles, etc.

3. Análisis de la situación actual (diagnóstico)

Descripción de la realidad existente de una zona determinada, problemas o necesidades de su población; que inciden en el lento desarrollo económico, social, cultural y ambiental; falta de integración física, comercial y social en pro del bienestar de sus habitantes.

4. Antecedentes

Deben incluirse todos los aspectos y circunstancias que motivaron la identificación y preparación del proyecto, básicamente debe contener información referente a ciertos indicadores cualitativos y cuantitativos que apoyen su comprensión.

5. Justificación

La correspondencia del proyecto con las prioridades contempladas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial

En qué medida la ejecución del proyecto contribuirá a solucionar las necesidades identificadas en el área o zona de acción del proyecto.

6. Objetivos

a. Objetivo General

Describir el objetivo de desarrollo al cual se contribuirá con la realización del proyecto (finalidad última hacia la que se orienta el proyecto).

b. Objetivos Específicos

Describir en forma clara y precisa, los objetivos que se esperan alcanzar con la ejecución del proyecto (efecto buscado al concluir el proyecto, o inmediatamente después). Además, ordenar de acuerdo con su grado de importancia o prioridad.

7. Actividades

Identificar con precisión las actividades que se llevarán a cabo para alcanzar cada una de las metas que persigue el proyecto, siendo necesario puntualizarlas en orden secuencial.

8. Presupuesto referencial

Presentar un valor referencial del monto del proyecto en dólares de los Estados Unidos de América.

9. Plazo del proyecto

Indicar el tiempo de dura la ejecución del proyecto, el mismo que estará en relación con el cronograma de actividades

10. Beneficiarios

Este punto se refiere a los beneficiarios de la ejecución del proyecto; éstos pueden ser directos como, por ejemplo, cuantas personas o familias de la zona abarca el proyecto se benefician realmente de la propuesta; e indirectos, los pobladores que se ubican en zonas de influencia del proyecto, sin estar involucrados directamente.

11. Financiamiento del proyecto

- a. Aporte del GAD Parroquial
- b. Aporte Externo (GADs, Institución Pública, ONG)
- c. Otros Rubros (Aportes de beneficiarios)

17. Anexo (Información que se considere importante del proyecto)



Artículo 22.- Los vocales o comisiones presentarán principalmente perfiles u proyectos prioritarios, acuerdos, resoluciones, reformas a la normativa vigente en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

Artículo 23.- La Presidenta o Presidente podrá solicitar por escrito a los vocales o comisiones la presentación de proyectos de acuerdos y resoluciones que se requieran dentro del término o plazo que estime conveniente.

TITULO III

RESPONSABILIDAD Y CONFORMACIÓN

Artículo 24.- Responsabilidad. - Será responsabilidad del Ejecutivo del Gobierno Parroquial el conformar y poner a consideración en una de las sesiones sea ordinaria o extraordinaria de la Junta Parroquial en pleno para su aprobación aquellas comisiones sean estas permanentes y especiales o técnicas que sean necesarias conforme el presente reglamento, hecho que constará en el acta respectiva.

Artículo 25.- Conformación. - Cada comisión estará conformada por:

1. Un vocal quien la presidirá;
2. Dos vocales quienes la integran

Artículo 26.- La designación del vocal que presidirá cada comisión se efectuará mediante consenso entre el Ejecutivo y los Vocales, de no existir acuerdo se procederá por votación secreta designando dos vocales postulantes para presidir la comisión, quienes pasarán a formar parte de una papeleta diseñada para el efecto que será depositada en una ánfora, una vez realizada la votación, secretaría contará el número de votos obtenido por cada uno siendo elegido el de mayor votación lo cual se sentará en el acta correspondiente.

Artículo 27.- Prohibición: Ningún vocal podrá presidir más de tres comisiones,

Artículo 28.- La Presidenta o Presidente distribuirá los asuntos que deban pasar a las comisiones del Gobierno Parroquial y señalará el plazo en que debe ser presentado el informe respectivo, que no podrá exceder los veinte días contados desde la fecha de recibo por parte del vocal que preside la comisión.



TITULO IV

DE LAS COMISIONES PERMANENTES

Artículo 29.- Son comisiones permanentes del GADPR de Chacarita las siguientes:

- Comisión de mesa
- Comisión de planificación y presupuesto
- Comisión de educación, igualdad y género
- Comisión de obras públicas, gestión de riesgo y seguridad
- Comisión de cultura, deporte y actos solemnes
- Comisión de salud, medio ambiente y servicio social.

Artículo 30.- Las comisiones permanentes tendrán la duración de dos años, pudiendo ser reelectos, los mismos que efectuarán reuniones voluntarias de manera ordinaria una vez al mes; y, extraordinaria a petición de quien la preside o a pedido de sus integrantes. La convocatoria se realizará con al menos setenta y dos horas de anticipación a la fecha señalada en las sesiones ordinarias y con cuarenta y ocho horas cuando se trate de sesiones extraordinarias. Dentro de sus obligaciones serán:

1. Contribuir con el GADPR de Chacarita para la solución de problemas;
2. Estudiar los planes, programas, proyectos, acuerdos y resoluciones, así como otros documentos sometidos a su consideración por el Ejecutivo del GADPR de Chacarita y emitir el informe razonado sobre los mismos, sugiriendo soluciones o alternativas en el plazo o termino determinado por este de acuerdo al procedimiento legal en el caso de la comisión de mesa;
3. Sugerir la ejecución de obras de carácter público, estableciendo las de orden prioritario;
4. Absolver consultas en el ámbito de sus competencias;
5. Elaborar informes, dando cuenta sobre las actividades cumplidas y ponerlos a conocimiento del Presidente/a y de la Junta Parroquial en Pleno;
6. Presentar perfiles de proyectos al Ejecutivo del GADPR de Chacarita para ser tratados en el pleno de la Junta Parroquial
7. Mantener y llevar un archivo de las actividades de cada comisión; y,
8. Cumplir las demás facultades previstas en la ley y en el presente reglamento.

Artículo 31.- Comisión de Mesa. - Avocará conocimiento y calificará la/s denuncia/s y documentación de respaldo que serán remitidas por secretaría del GADPR de Chacarita en un

plazo no mayor a tres días, así como dará continuidad al trámite de remoción de las autoridades de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente. Esta comisión estará presidida por la Presidenta o Presidente del Gobierno Parroquial.

Misión:

Conocer y liderar el procedimiento de remoción del mandato del ejecutivo o los vocales del GAD Parroquial en concordancia a lo establecido en la normativa legal vigente.

Artículo 32.- La denuncia será concreta y contendrá:

1. La designación de la autoridad del Gobierno Parroquial ante quien se la formule;
2. Los nombres y apellidos completos del denunciante; su edad, nacionalidad, estado civil, profesión o actividad a la que se dedica, número de cédula de identidad, dirección;
3. Los nombres y apellidos completos del servidor/a, contra el/la cual se propone la denuncia;
4. Los fundamentos de hecho y de derecho en los que se basa la denuncia, descritos en forma clara y sucinta;
5. La petición o pretensión concreta que se formule;
6. El señalamiento del domicilio donde debe ser notificado el denunciante; y,
7. La firma del compareciente, si lo hiciere por derecho propio o la del representante o procurador, si lo hiciere por los derechos de uno o más representados y, en cualquier caso, la del abogado patrocinador.

A la denuncia se adjuntarán los documentos de que disponga el denunciante para sustentar el contenido de su denuncia. Si tal no fuere posible, solicitará en ella la concesión de un término, que no podrá exceder de 3 días, para la presentación de los documentos que, estime pertinentes o, en su caso, señalará el lugar donde se encuentran tales documentos.

Artículo 33.- Calificación. - Cada denuncia será calificada y cumplirá con los requisitos legales y reglamentarios y de considerarse que existe una o más causales para la remoción, notificará con su contenido al interesado y dispondrá la formación del expediente y la apertura de un término de prueba de diez días, dentro de los cuales, los interesados actuarán las pruebas de cargo y descargo que consideren pertinentes. Concluido el término de prueba, emitirá un informe, con el cual el ejecutivo o quien le subrogue convocará a su vez a una sesión de la Junta Parroquial en pleno dentro de los cinco días siguientes para adoptar la resolución que corresponda. En la misma se dará oportunidad para que los interesados, que obligatoriamente deberán estar presentes, expongan sus argumentos de cargo y descargo, por si o por medio de su apoderado. La resolución será notificada al interesado en el domicilio judicial señalado para el efecto; o a falta de aquello, con la intervención de un notario público, quien levantará el acta de

la práctica de dicha diligencia, que será agregada al expediente, se continuará y actuará conforme normativa legal vigente en este tema.

Artículo 34.- Comisión de Planificación y Presupuesto. - Encargada del conocimiento y proceso de planificación, del Plan Operativo Anual, y el presupuesto del GAD Parroquial a aprobarse, así como sus respectivas reformas. Se sujetará al COOTAD y demás normativa vigente.

Misión:

Coadyuvar en la planificación y el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial, observando el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial; y, a la elaboración, control y ejecución Plan Operativo Anual y del presupuesto del gobierno parroquial.

Funciones:

- Conocimiento de la propuesta y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Parroquial.
- Propuesta para la Socialización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Parroquial.
- Cooperación con el GAD Municipal, GAD provincial, y otros, para la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Parroquial.
- Conocimiento de la propuesta del Presupuesto, el Plan Operativo Anual y Plan estratégico institucional
- Coadyuvar en la elaboración, control y ejecución del Presupuesto
- Informes de seguimiento y evaluación del cumplimiento de los planes (PDYOT, POA y Presupuesto) para conocimiento de la Junta Parroquial en pleno.

Artículo 35.- Proceso del Presupuesto. - La Asamblea legalmente convocada por el Ejecutivo conjuntamente con las autoridades electas y designadas a través del debate público sobre el uso de los recursos y orientación de las inversiones en el marco de los lineamientos del plan de desarrollo y ordenamiento territorial parroquial, formulará el presupuesto participativo. Discusión y aprobación que serán temáticas sobre la base de la disponibilidad financiera del GADPR de Chacarita.

Artículo 36.- Proceso Presupuestario. - El proceso de formulación y aprobación del presupuesto es el siguiente:

- La Asamblea local como máxima instancia de participación, definirá prioridades anuales en función de los lineamientos del PDYOT

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
CHACARITA

GADPCH-2023

RUC:1260041920001
gadruralchacarita23@hotmail.com
Av. 11 de Julio y 9 de Octubre
Chacarita - Ventanas - Los Ríos - Ecuador

- El ejecutivo procesa e incorpora en los Proyectos de presupuesto de las dependencias
- El/la tesorera prepara el anteproyecto y lo presenta a consideración del ejecutivo hasta el 20 de octubre
- El Ejecutivo dará a conocer ante la asamblea local como máxima instancia de participación el anteproyecto de presupuesto y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en este documento
- El ejecutivo presentara al Gobierno Parroquial el Proyecto definitivo hasta el 31 de octubre adjuntando los informes y documentos preparados por el/la tesorero
- La comisión estudiara el Proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emite un informe hasta el 20 de noviembre
- El Gobierno Parroquial aprobara en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año

Artículo 37.- La información relativa al proceso de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto se difundirá en la página web del GADPR de Chacarita.

Artículo 38.- El ejecutivo y tesorera/o semestralmente pondrá en conocimiento la información financiera y presupuestaria al ente de las finanzas públicas y remitirán una copia al pleno de la Junta Parroquial, documentación que estará a disposición de la ciudadanía.

Artículo 39.- A la comisión le corresponde también conocer sobre el manejo de los ingresos propios generados por la administración de infraestructura comunitaria, espacios públicos y otros permitidos por la ley, así como emitir sugerencias.

Artículo 40.- Comisión de educación, igualdad y género. - La comisión de educación, igualdad y género procurará el fortalecimiento de las actividades educativas, la equidad, la imparcialidad y justicia en la distribución de beneficios y responsabilidades entre hombres y mujeres.

Misión:

Fomentar el desarrollo educativo en coordinación con las instituciones de educación, la equidad de género que permita brindar las mismas oportunidades, condiciones y formas de trato para hombres y mujeres de población parroquial.

Funciones:

- Proponer proyectos y actividades inherentes a sus funciones;
- Incentivar la realización de actividades en coordinación con instituciones educativas;

- Se encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad
- Fiscalizará que el Gobierno Parroquial cumpla con las políticas públicas de igualdad en coordinación con las instituciones pertinentes
- Coordinar la ejecución de proyectos y actividades con otras instituciones que incentiven la equidad de género en la parroquia;
- Elaborar y proponer un plan de trabajo con programas, proyectos y actividades a ejecutar;
- Gestionar convenios con instituciones públicas o privadas a fin de cumplir con los proyectos propuestos;
- Informes

Artículo 41.- Comisión de obras públicas, gestión de riesgo y seguridad. - Encargada de vigilar, controlar y evaluar los procesos de construcción, mantenimiento y requerimiento de la infraestructura física de los espacios públicos parroquiales, por contratación pública, obra directa o en coordinación con los Gobiernos Municipales, Gobiernos Provinciales e Instituciones Públicas, así como apoyar en la coordinación de las acciones de riesgos y seguridad en el marco de sus competencias.

Misión:

Coadyuvar a Planificar, construir, dar seguimiento y mantener la infraestructura física, las obras, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales y las acciones establecidas en el Plan de Riesgos y Seguridad Parroquial.

Funciones:

- Propuestas de mantenimiento de la infraestructura física, equipamientos y los espacios públicos
- Inventario de los equipamientos y espacios públicos de la parroquia.
- Seguimiento y evaluación de proyectos y obras de infraestructura y espacios públicos
- Propuesta de Transferencia de los equipamientos y espacios públicos municipales y de otras instituciones del sector público a la Junta Parroquial.
- Elaboración de propuestas de resoluciones y reglamentos para la administración de los espacios públicos.
- Propuestas para mejoramiento de la infraestructura vial urbana y rural.
- Informes.

Artículo 42.- Comisión de cultura, deporte y actos solemnes. - Encargada del desarrollo de las actividades internas y procesos culturales, deportivos y actos solemnes que permitan



fomentar la cultura y tradiciones de la parroquia y el esparcimiento deportivo y recreativo de niños, jóvenes y adultos, así mismo coordinara con el Gobierno Municipal, Gobierno Provincial e instituciones públicas que fomenten la cultura y el deporte parroquial.

Misión:

Aportar en la planificación, ejecución y fortalecimiento de la cultura, el patrimonio, el deporte y recreación en la ciudadanía de la parroquia acorde a la normativa vigente.

Funciones:

- Propuesta de plan de fortalecimiento cultural de la Parroquia.
- Plan de organización, capacitación a organizaciones de la Parroquia.
- Plan de eventos deportivos y recreacionales a ejecutarse en la parroquia
- Propuestas para formular, ejecutar proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio cultural y natural
- Propuesta para la realización de eventos culturales y deportivos
- Informes de seguimiento y evaluación.

Artículo 43.- De la cultura y tradición. - La cultura como el conjunto de creencias, valores, tradiciones y comportamientos que se comparten en un grupo y que ha heredado el pueblo a través de su historia y desarrollo, aquellas costumbres rituales, vestimenta, que, como parte fundamental del valor intrínseco, de interés relevante de su identidad se expresa y es parte de su patrimonio cultural.

Artículo 44.- La Comisión de salud, medio ambiente y servicio social. - Esta comisión está encargada de velar los derechos de salud de la población, de la naturaleza y medio ambiente en coordinación con las instituciones pertinentes y que se cumpla lo establecido en el presupuesto para grupos prioritarios

Misión:

Fortalecer los servicios de salud a la población, la atención integral a las personas de grupos prioritarios, la protección ambiental y preservar la biodiversidad acorde a la normativa legal.

Funciones:

- Propuestas de proyectos y actividades que fortalezcan la salud de los habitantes
- Coordinación de actividades de salud con instituciones públicas y privadas
- Propuesta para la formación de comités de gestión encaminadas a la prevención de la salud, plan de trabajo anual

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIAL RURAL

CHACARITA

GADPCH-2023

RUC:1260041920001
gadrruralchacarita23@hotmail.com
Av. 11 de Julio y 9 de Octubre
Chacarita - Ventanas - Los Ríos - Ecuador

- Propuestas de proyectos de manejo sustentable de recursos naturales, forestación y reforestación con utilización preferentemente de especies nativas y adaptadas a la zona.
- Propuestas para la educación ambiental, organización y vigilancia ciudadana de los derechos ambientales y de la naturaleza
- Coordinación con Juntas de agua y Organizaciones Productivas, dirigido a la protección de las fuentes de aguas, prevención y recuperación de suelos degradados por la contaminación, desertificación y erosión.
- Propuesta para el financiamiento, planificación y ejecución de programas sociales para la atención de grupos de atención prioritaria.
- Propuesta para el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias.
- Desarrollar mecanismos de autogestión para el desarrollo de los servicios sociales
- Los demás inherentes a su cargo

DE LAS COMISIONES ESPECIALES O TÉCNICAS

Artículo 45.- Las comisiones especiales o técnicas Podrán ser presentadas por el Ejecutivo del Gobierno Parroquial y/o designadas por la Junta Parroquial en pleno, para asuntos que deban ser resueltos por el Gobierno Parroquial y que no hubieren sido asignados a las comisiones permanentes; las cuales emitirán informes a solicitud del Ejecutivo de acuerdo a la temática para su conocimiento y resolución posterior conforme el presente reglamento.

Artículo 46.- Integración. - Las comisiones especiales o técnicas se integran de manera ocasional para cumplir ciertos propósitos u objetivos en un período limitado de tiempo. Se integrarán comisiones especiales sin perjuicio de las que puede presentar por necesidad del Gobierno Parroquial el Presidente las siguientes:

- a. Comisión de evento cultural parroquial;
- b. Comisión de actividades comunitarias;

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Cada una de las Comisiones elaborará su plan de trabajo anual el mismo que servirá de fundamento para cumplir con sus funciones y servirá de referencia para el POA del GADPR de Chacarita.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
CHACARITA


GADPCH-2023

RUC:1260041920001
gadralchacarita23@hotmail.com
Av. 11 de Julio y 9 de Octubre
Chacarita - Ventanas - Los Ríos - Ecuador

SEGUNDA. - El Gobierno Parroquial de ser necesario tendrá la facultad para conformar y aprobar comisiones que no consten en el presente instrumento, las mismas que serán propuestas o sugeridas por el presidente del GADPR de Chacarita.

TERCERA. - El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chacarita, sin perjuicio de su publicación respectiva.

Comuníquese y publíquese. - Dado en la Parroquia Chacarita a los 29 días del mes de noviembre de 2024.


Abg. Johanna Miranda Escobar
PRESIDENTA DE GAD
PARROQUIAL CHACARITA




Lic. David Herrera

SECRETARIO DEL GAD PARROQUIAL



CERTIFICACIÓN

Que la presente resolución, fue discutida y aprobada en el primer y único debate, en la sesión ordinaria llevada a cabo a los 29 días del mes de noviembre de 2024.

Chacarita, 29 días del mes de noviembre de 2024.


Lic. David Herrera
SECRETARIO DEL GAD PARROQUIAL

